

INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.1.j) DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN VIARIA TRANVIARIA EN VITORIA-GASTEIZ, EFECTUADA A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL ENTE PÚBLICO RED FERROVIARIA VASCA – EUSKAL TRENBIDE SAREA (ETS)

La Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 123.1, letra j), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos de gran población la adopción de los acuerdos relativos a la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente. Debiendo adoptar dichos acuerdos por mayoría absoluta.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de ETS, al amparo de lo preceptuado en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, ha acordado la encomienda a este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de actividades de conservación, mantenimiento y gestión de los sistemas de señalización viaria tranviaria en el municipio. Comprometiéndose a la aportación de los fondos necesarios para la financiación del servicio a realizar durante el plazo de cuatro años, que tiene carácter prorrogable; y asumiendo la eventual responsabilidad patrimonial en los términos reflejados en el convenio obrante en el expediente.

Con fecha 3 de diciembre, el Concejal Delegado del Departamento de Seguridad Ciudadana eleva al Pleno propuesta de aceptación de dicha encomienda.

Por lo que se estima ajustada a derecho la adopción del acuerdo plenario propuesto, por mayoría absoluta.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO